



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Deysi Julissa García Méndez

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Nombre del profesor: Rosibel Carbajal de León

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6to

DELITOS TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL DE CHIAPAS

Artículo 453; Este artículo habla sobre la propagación de plagas como parásitos o gérmenes nocivos para la salud y sobre los prestadores de servicios ambientales que otorguen licencias omitiendo requisitos o que validen documentos falsos.

Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de veinte a cien días de salario, independientemente de la sanción que resulte por el ilícito que ocasione.

Artículo 454; La persona que sea sancionada por tercera vez, ya sea porque su vehículo contamina o por el ruido excesivo se aplicará de un mes a un año y multa de cinco a veinte días.

Artículo 455; Este es uno de los artículos más importantes en cuanto a la protección de flora, fauna y agua, ya que en este menciona que se suspenderá temporal o definitivamente a las empresas que contaminen ríos, lagos, playas o provoquen un desequilibrio ecológico a causa de sus residuos.

Artículo 456; Se impondrán de tres meses a cuatro años de prisión y hasta cinco mil días de multa a quien contamine, degrade, esterilice o envenene tierras y aguas locales, y a quien sin ningún permiso o licencia explote recursos naturales en áreas naturales protegidas, por la gravedad este delito será perseguido por querella.

Artículo 457; El artículo 457 es uno de los más extensos, habla sobre la contaminación con residuos o materiales peligrosos, los daños graves al ambiente por gases, humos y polvos, la destrucción de humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos, el uso y deterioro de un área natural que pertenece al Estado o en el caso de ser propietario o poseedor de un predio provoque desequilibrio ambiental o cause incendios forestales, la recolección y el procesamiento de productos y especies de fauna y flora, también habla sobre los delitos relacionados con tala, deforestación sin permiso o licencia, ya sea para uso propio o para su comercialización. A todos los que cometan estos delitos se le impondrá prisión de cinco a doce años y de dos mil a veinte mil días de salario mínimo vigente, y así mismo vehículos, instrumentos, instalaciones y demás bienes u objetos relacionados serán puestos a la disposición de las autoridades.

Artículo 458; Se le impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de mil a veinte mil días de salario a quién invada, atente, cause pérdidas, contamine y/o destruya áreas naturales protegidas del Estado.

Artículo 459; Las personas que vendan o utilicen predios con uso diferente al que le corresponde de áreas naturales protegidas se les impondrá de cinco a doce años de prisión y multa de mil a veinte mil días de salario.

Artículo 460; Las empresas, industrias o responsables se les impondrá multa de mil a veinte mil días de salario y de tres a ocho años de prisión si dejan de utilizar anticontaminantes, no instalen o no utilicen adecuadamente las plantas de tratamiento de aguas residuales, no maneje adecuadamente los residuos, o realice obras o actividades que dañen la flora y fauna y contamine el medio ambiente causando de paso daños en la salud de la población y los ecosistemas.

Artículo 461; Este es uno de los artículos que aún hoy en día, se le sigue haciendo caso omiso, y habla sobre se le impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de mil a diez mil días de salario a quién trafique ilegalmente con especies o subespecies silvestres de flora y fauna que estén en peligro de extinción o que estén protegidas especialmente por el Estado.

Artículo 462; Los servidores públicos que expidan permisos o licencias a empresas, industrias o responsables, a pesar de que causen contaminación ambiental o daños nocivos a la salud, será retirado de su cargo por lo menos durante 5 años mínimo.

Artículo 463; Cuando un delito de saneamiento del ambiente y la ecología, sea de manera culposa, es decir, que no haya actuado con dolo, la pena será equivalente únicamente a la multa que le corresponde como delito doloso.

Si el imputado no cuenta con los recursos para pagar la multa, esta obligado a realizar trabajos a favor de la comunidad.

Las dependencias de administración pública son quienes deberán ofrecerle al juez los dictámenes técnicos o periciales que se requieran.

La relación del daño ambiental consiste en como su nombre lo dice, restablecer el deterioro originado al suelo, agua, aire, flora y fauna, bosques y selvas. Quien se niegue a hacerlo se le impondrá de mil a veinte mil días multa y de seis meses a seis años de prisión.

Artículo 464; El juez tiene el poder para suspender, modificar o demoler construcciones, obras o actividades que contaminen el ambiente, y también para reincorporar la flora y fauna al hábitat del que fueron sustraídos.

Artículo 465; Cabe aclarar que las sentencias serán aplicables siempre y cuando los delitos sean realizados en áreas que pertenecen al estado y no a la federación, ya que estos cuentan con sus propias leyes.

En conclusión, aunque estos artículos hablen de las consecuencias que tendrá una persona, empresa o industria, sabemos que en México mayormente no se aplican, ya sea por el desconocimiento de que estas existan, por la incompetencia de las autoridades o por temor a represalias, porque como hemos visto en redes sociales, en la televisión o los periódicos cientos de activistas que luchan por alguna de las causas mencionadas en los artículos, pierden sus patrimonios e incluso la vida misma todos los días, porque personas de gran poder ponen como prioridad sus intereses propios por encima del ambiente. Soy de la ferviente idea que debemos de compartir nuestros conocimientos con las personas que nos rodean y no ser parte del problema, y aunque como individuos no podemos realizar cambios gigantescos, si podemos comenzar a cambiar nuestros hábitos y empezar a valorar y cuidar un poquito más el ambiente que nos rodea.

BIBLIOGRAFÍA

- CODIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES Y
FAMILIARES.